



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 672-2024-SUNARP/ZRIX/UREG

Lima, 18 de noviembre de 2024.

SOLICITANTE: José Saavedra Ruíz

EXPEDIENTE SIDUREG: N.° 2014-339-UREG

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de reconstrucción de títulos archivados

TEMA: Conclusión de procedimiento de reconstrucción de títulos archivados

VISTO:

La Resolución de la Unidad Registral N° 100-2024-SUNARP-ZRIX/UREG de fecha 20 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, mediante la resolución de Visto se dispuso el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado N° 692 de fecha 10 de setiembre de 1941 del Registro de Predios de Lima, referidos a los documentos detallados en el considerando tercero de la mencionada Resolución;

SEGUNDO. - Que, esta Unidad Registral ve preciso señalar que a la fecha de la emisión de la acotada resolución, se encontraba vigente el artículo 123° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, el cual prescribía que las publicaciones se tenían que realizar en el Diario Oficial El Peruano y uno de mayor circulación, ello a fin de convocar a todas las personas interesadas para que proporcionen al Registro la documentación que permita completar la información faltante. Sin embargo, a la fecha solo es necesario realizar una publicación a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp, siendo que esta publicación fue realizada el 09 de junio del 2024;

TERCERO. - Que, el cuarto párrafo del artículo 123° del citado cuerpo reglamentario establece que: *“El procedimiento de reconstrucción tendrá un plazo de duración de seis (6) meses contados desde la fecha en que se emite la resolución que dispone su inicio, pudiendo concluir en cualquier momento, cuando se obtengan los instrumentos que permitan completar la información faltante”*. Por otro lado, el quinto considerando prescribe: *“Vencido el citado plazo, sin que se hayan obtenido los instrumentos que permitan la reconstrucción del título extraviado o destruido, la Unidad Registral emite la respectiva resolución dando por concluido el procedimiento”*.

CUARTO. - Que, del mismo modo el sexto párrafo del artículo 123° del acotado reglamento señala que la conclusión del procedimiento no impedirá que con posterioridad puedan presentarse los instrumentos que permitan la reconstrucción del título respectivo;

QUINTO. - Que, a la fecha se ha vencido el plazo reglamentario, no habiéndose obtenido la documentación que permita efectuar la reconstrucción del citado título archivado.

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** concluido por vencimiento del plazo el procedimiento de reconstrucción del título archivado N.º 692 de fecha 10 de setiembre de 1941 del Registro de Predios de Lima, referido al documento detallado en el considerando tercero de la resolución de Visto, sin haberse obtenido el documento que permitan su reconstrucción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** copia certificada de la presente resolución a la Subunidad del Archivo Registral, y a la Jefatura Zonal de la Zona Registral N° IX, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
Augusto Gianfranco Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX-SUNARP